



no hay expediente



En cumplimiento por lo dispuesto en las leyes vigentes, me es grato comunicar a V.E. que la nueva Junta Directiva de Esta Asociación de Margaritas de Kuarte para el año 1936 ha quedado constituida como sigue:

Presidenta	D ^a Anastasia Maguirriain
Vice-presidenta	" Aurelia Echeverria
Gesora	" Juana Monreal
Vice-tesorera	" Patrocinio Uierge
Secretaria	" M ^a Nieves Tribetegui
Vice-Secretaria	" Alvirna Cenoz

Kuarte 2 de Marzo de 1936

V^o B^o
La Presidenta

Anastasia Maguirriain

La Secretaria
M^a Nieves Tribetegui

Excmo. Sr. Gobernador Civil de la
provincia de Navarra Pamplona

Tengo el gusto de co-
municar a V. que en Junta
general ordinaria celebrada
el día 4 de enero p.pdo. que-
dió renovada la Junta direc-
tiva de esta "Asociación
de Mangas" en la si-
guiente forma.



Presidencia
de
Junta

Presidenta: D.^a Avelina Echeverría
Vice-Presidenta: D.^a Laudalia Estanga
Honoraria: D.^a M.^a Inés Intestegui
Vocales { D.^a Chabel Glendain
D.^a Patro Biérge
Secretaria: D.^a Albina Luro
Dirigida a V. muy am.
Levante 7 de febrero 1937
La Presidenta

Avelina Echeverría

3
D^a Alberta Curo Mitan. Secretaria
de la Asociación de Margaritas de Huato
(Camploma)

Certifico: Que el Reglamento por el
que rege esta institución es como sigue:

" Reglamento de la Asociación de Margaritas
de Huato. = Capítulo 1^o: Del fin de la Asocia-
ción y su organización. = Artículo 1^o: La asociación
de Señoras establecida en este título y cuyo domicilio
social está en la Calle de la Plaza de Huato, núme-
ro 32, tiene por objeto socorrer a las familias tradi-
cionalistas necesitadas. = Artículo 2^o: La Junta direc-
tiva constará de una Presidenta-honoraria, Preside-
ta en funciones, una Secretaria, una Vice-Secretaria,
una tesorera, Vice-Tesorera, y de cuatro vocales. =
Capítulo 2^o: De las Socias. = Artículo 3^o: La asocia-
ción constará de un número indeterminado de socias. =
Artículo 4^o: Para ingresar como Socia una persona
necesaria la presentación por dos Socias y la aceptación
por parte de la Junta directiva. = Capítulo 3^o: De
la elección de cargos. = Artículo 5^o: La Junta direc-
tiva una elegida por la Junta general de la Asocia-
ción al fin del año. = Capítulo 4^o: De la Presi-
denta. = Artículo 6^o: La Presidenta dispondrá que la
Secretaria convoque las reuniones ordinarias y extraor-
dinarias, presida las reuniones, ordenará los pagos
que haya de hacer la Tesorera y dará cuenta a la
Asociación de las operaciones realizadas por la
misma, para pedir su aprobación. = Artículo
7^o: En caso de notoria negligencia podrá dispo-

ner la entrega de voceros, pero dará cuenta de ella
en la reunión inmediata. = Capítulo 5.º De los de-
mas cargos. = Artículo 8.º En forma se hará
cargo de los fondos. llevará un libro de caja en el
que anotará los cobros y pagos y lo tendrá siempre
a disposición de la Presidenta. = Artículo 9.º En
las reuniones dará lectura de las operaciones hechas
desde la Sesión anterior. = Artículo 10.º La Presi-
denta convocará las reuniones y asistirá a ellas para
leer el acta de la Sesión anterior, que exhibirá en el
libro correspondiente. = Llevará un índice de los nomi-
nes y domicilio de las Socias y otro de los pagos, ex-
presando los socorros que se les emiten. = Artículo 11.º
La Vice-Presidenta sustituirá a la Presidenta en caso
de ausencia o enfermedad en la plenitud de sus fun-
ciones. = Artículo 12.º Las Vocales auxiliarán a la
misma en cuanto sea necesario y por orden de las
Santas Cuprán a las Socias en la mesa en caso de
enfermedad o ausencia. = Capítulo 6.º De las reunio-
nes de la Junta directiva. = Artículo 13.º La Junta direc-
tiva se reunirá ordinariamente cada tres meses con
objeto de regular la marcha de la Sociedad. = Artí-
culo 14.º El día de la reunión lo señalará la Pre-
sidenta, de inteligencia con las demás Señoras de la
Junta. = Artículo 15.º La Junta celebrará también
las reuniones extraordinarias. = Capítulo 7.º De las
sesiones ordinarias. = Artículo 16.º Se dará lugar una
vez al mes, el día que señale la Presidenta, de acuer-
do con la mesa. = Artículo 17.º Obtenida la aproba-

4
ción del acta y del estado de la Caja, la Presidenta
dará cuenta de las peticiones recibidas y de las inves-
tigaciones; propondrá la adopción de las familias
que hayan sido investigadas; designará las pare-
jas que hayan de visitar las familias adoptadas y
velará a la aprobación de la asociación cuando u-
nunto se ventilen. = Las vejas expresarán la situa-
ción de las familias visitadas. = Artículo 18.º Las reu-
niones generales extraordinarias las convocará la
Presidenta cuando lo crea conveniente. = Capítulo 8.º
De los Pases. = Artículo 19.º En suma que whoever
como designa una petición a la Presidenta contien-
do su nombre, apellido y domicilio. = Artículo 20.º
Correspondiendo al fin para que se establece la So-
ciedad visitará y socorrerá exclusivamente a las
familias Tradicionalistas y en preferencia a las So-
cios del Cueto, las de los antiguos veteranos y las
de aquellos Tradicionalistas que hubieren contra-
ido meritos extraordinarios. = Artículo 21.º No adop-
tará ninguna familia sin que la Presidenta o la
persona que elegire tome noticia de las circuns-
tancias de aquella y haga una explicación de
sus necesidades. = Artículo 22.º Cada veja socor-
rerá hacer las observaciones que crea convenientes en
respecto a la adopción de familias propuestas. =
Artículo 23.º Las parejas visitarán las fami-
lias que se les encomiendan, enterándose de sus
necesidades y les prestarán su apoyo, recordan-

do que la ciudad debe anexionar a nuevos actos. =
 artículo 24: Los recursos se distribuirán en la forma
 y tiempo que acuerde la Junta Directiva. = Capítulo
 9.º: Recursos. = artículo 25: Atenderá la aso-
 ciación a todos sus gastos en el producto de (a) In-
 scripciones mensuales (b) Donativos extraordinarios
 (c) Caja petitoria colocada en el Cuento. = artículo 26:
 Podrá también arbitrar nuevos organizando veladas,
 sorteos, tombolas etc. y excitando el celo de las señoras
 cantativas que individualmente cada socia empuja
 en el Cuento de sus relaciones que puedan contribuir
 con su obolo a aumentar los ingresos de la asociación. =
 Capítulo 10.º: Solemnidades reglamentarias. = artículo
 27: Todos los años celebrará misa de comunión general
 en el día de Ntra. Sra. la Virgen Blanca, = Patrona de
 la asociación y el día del aniversario de la muerte de
 D.º Mang. anta. = Capítulo 11.º: Infragis. = artículo 28: Quan-
 do falleciere una socia celebrará una misa de comunión
 en Infragis de su alma. = Capítulo 12.º: De la diso-
 lución de la asociación. = artículo 29: En caso de diso-
 lución de la asociación si hubiere fondos se distribuirán
 entre los socios. = Puente 17 de agosto de 1920. = En Comi-
 sión Organizadora, Sandraia Estanga. = Tres Paternales. =
 Rubricadas. = Presentado en este Gobierno civil en du-
 plicado ejemplar a los efectos del artículo 4.º de la Ley de Aso-
 ciaciones de 30 de Junio de 1887. Pamplona 19 de agosto de 1920 =
 El Gobernador, Eusebio Calvo. = Hay un sello que dice: G-
 berno civil de la provincia de Navarra. = //

El precedente Reglamento es copia fiel y exacta de
 su original a que me remito.

Puente 26 de Febrero de 1927

N.º 13.º
 La Presidenta

Arelina Echeverría

Albina Cenoz

5

~~Arreintegrado~~
~~Primer~~ D.^a Albina Cruz Vitanen, Secretaria
de la Asociación de Margaritas de Huastla
(Cumplida)

Certifico: Que en el libro de actas de
esta Asociación aparece el acta de consti-
tución que copiada literalmente dice:
"Constitución de la Junta: En el domicilio
de esta institución, a veintiocho de agosto
de mil novecientos veinte, previa convocatoria
por la comisión organizadora se reunieron todas
las que pertenecen a esta Asociación en el
fin de dar cumplimiento a lo que dispone
el artículo 2.^o del Reglamento referente
al nombramiento de la Junta directiva, la
cual por aclamación, quedó constituida en
la forma siguiente: Presidenta D.^a Rosario
Barra: Vice-Presidenta: Atanania Tzantzer.
Secretaria Generala Toldi: Terrena Bonita
Primer: Vocales Cipriana Asuncion: Trefa
Abueta: Ynes Estanga: Silvestra Lopez.
De todo lo cual se levanta la presente acta
que la firman las expresadas Damas de la
Junta; acordándose que dentro de los primeros
cinco días se remita copia autorizada de la
misma al Sr. Gobernador civil para los efectos
de la Ley de Asociaciones, de todo lo que yo
como Secretaria certifico: Rosario Ba-

raz. = Atunamá Tuariter. = Jomana Soldi.
Bailla Baiz. = Cipiana Casence. = Trefu
abzeta. = Ines Estanga. = Silvestra Cooper.
Ruticado. =

Y para que conste y en remision al Excm.
Sr. Gobernador civil de la provincia. Excmo.
la presente que firmo en el P.º B.º en la
ca Presidenta en Huante (Pamplona) a
veintiseis de Mayo de mil novecientos veinti-
ta y siete

N.º B.º

Ca Presidenta

Arrelinia Echeverria

Albina Ceroz